



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con D.N.I. N.º 25586394, designado mediante Resolución Suprema N° 066-2024-PCM, de fecha 06 de marzo de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUSDH**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI. N.º 17903382, debidamente acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de la Resolución N.º 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos de mencionarlos de manera conjunta a **EL MINJUSDH** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se les denominarán **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



W. MARTÍNEZ L.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 4055-2024-JUS/DGDP AJ-DCMA, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, de la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, remite al Gobierno Regional de la Libertad, una propuesta de convenio de colaboración interinstitucional.



C. CONTRERAS

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten a probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.



P. R. RUIZ V.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



E. REBAZA I.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO Y LA FINALIDAD

Por el presente Convenio, **LAS PARTES**, manifiestan su interés en promover la cooperación interinstitucional entre ellas, en el marco de sus respectivas competencias y del proceso de descentralización; con el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la institucionalidad entre ambas y contribuir en capacitar y fortalecer la prestación de servicios públicos en materia de justicia y derechos humanos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

5.1. EL MINJUSDH se compromete a:

- Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL**, para fortalecer su institucionalidad, en el diseño e implementación de planes y programas locales, que formen parte de la implementación de políticas nacionales, en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
- Brindar capacitación, en el marco del fortalecimiento de capacidades, a los/las funcionarios/as y/o servidores/as del **GOBIERNO REGIONAL**, sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el **MINJUSDH**, sus organismos públicos adscritos, a nivel nacional con especial énfasis en los que se realizan dentro del ámbito jurisdiccional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Fortalecer, la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial del **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Garantizar la concurrencia de los/las funcionarios/as y/o servidores/as del **GOBIERNO REGIONAL** en las acciones de capacitación sobre los servicios





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el MINJUSDH o sus organismos públicos adscritos, programadas.

- b) Brindar las facilidades del local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones de capacitación programadas en coordinación entre las partes.
- c) Coadyuvar al fortalecimiento de la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial del **GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Asegurar que sus políticas y planes regionales estén alineados a las políticas y planes nacionales en materia de promoción, respeto y promoción de los derechos humanos.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIO ESPECIFICOS

6.1 Las **PARTES**, podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las mismas con relación al objeto del presente convenio.

6.2 Los Convenios Específicos formaran parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su plazo de vigencia no podrá exceder el plazo de vigencia del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERISTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores/as, encargados/as, por lo que se designa como tales a:

Por el MINJUSDH: El/la Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia o el que éste designe, en el marco de sus competencias y funciones.

Por el GOBIERNO REGIONAL: el/la Gerente General, en el marco de sus competencias y funciones.

Todo cambio en la designación de los/as **COORDINADORES/AS**, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, dentro de un pazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio. Los/as coordinadores/as designados/as son los responsables operativos de la planificación, ejecución, y seguimiento del presente Convenio. De ser necesario, se podrá designar a un coordinador/a alterno/a.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contra prestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS OPERATIVOS

Para la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, siguiendo el procedimiento siguiente:





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- 9.1. Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES**, se reunirán para definir la lista de prioridades y formular las actividades que conformarán, los Planes de Trabajo Anuales a ser implementados en el marco del presente Convenio.
- 9.2. Los Planes de Trabajo Anuales deberán detallar los objetivos, metas, productos, cronogramas, presupuestos analíticos, fuentes de financiamiento, entre otros. La propuesta de Plan de Trabajo, será establecido entre los/las coordinadores/as interinstitucionales que asigne cada institución para llevar a cabo el cumplimiento del Convenio de cooperación.
- 9.3. **LAS PARTES** evaluarán la propuesta a la que alude el párrafo precedente, con el/la coordinadora de la parte remitente, a fin de que se aprueben conjuntamente las actividades que integrarán los planes de trabajo a desarrollar.
- 9.4. El Plan de Trabajo Anual aprobado constituye un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de conformidad con las condiciones que se presenten durante su ejecución.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o restricción del Convenio se efectuará, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de dos (02) meses, anterior a la fecha de vencimiento.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES**, y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida por una autoridad competente al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los coordinadores interinstitucionales designados o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 15.1. Por decisión unilateral conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda.
- 15.2. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual las mismas suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- 15.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida su cumplimiento
- 15.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su comunicación.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedir la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de surgir algún conflicto o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelto en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los/as coordinadores/as designados/as en la Clausula Séptima, del presente Convenio; asimismo, la solución de la discrepancia o controversia será materializada a traes de un acta suscrita por ambos coordinadores/as y formará parte integrante del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicaci3n por el destinatario.





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MEDIACIÓN ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LITIGIOS
 C. CONTRERAS

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2024.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
 P. R. RUIZ V.

[Handwritten signature of Eduardo Melchor Arana Ysa]

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

[Handwritten signature of Cesar Acuña Peralta]

CESAR ACUÑA PERALTA
 Gobierno Regional de La Libertad

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 E. REBAZA I.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
 W. MARTINEZ L.

